

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN  
DE  
LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
SOFT WAREHOUSE COMPAÑÍA LIMITADA

CUANTÍA: USD \$ 400

MT.

DI:

5

CC:

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veintitres de octubre del dos mil dos, ante mí, Doctora Marianela Ávila Navarrete, Notaria Vigésima Cuarta suplente del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: el señor Rómulo Iván Villavicencio Gárate, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito metropolitano, por sus propios y personales derechos; el señor Rivardo Fabián Herrera Crespo, ecuatoriano, casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos, y; el señor Ricardo Enrique Herrera Montalvo, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos; todos ellos hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me dicen que eleva a



escritura pública la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de la compañía anónima **SOFT WAREHOUSE COMPAÑÍA LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** **Uno.-** Señor Rómulo Iván Villavicencio Gárate, ciudadano ecuatoriano, soltero, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos; **Dos.-** Señor Ricardo Fabián Herrera Crespo, ciudadano ecuatoriano, casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos; y, **Tres.-** Señor Ricardo Enrique Herrera Montalvo, ciudadano ecuatoriano, soltero, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran su voluntad de fundar, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se registrará en todos sus actos según las normas legales ecuatorianas y de manera especial, según las disposiciones de la Ley de Compañías y las del estatuto social que consta en la siguiente cláusula. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: Artículo Primero.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denominará **SOFT WAREHOUSE COMPAÑÍA LIMITADA.- Artículo Segundo.- DOMICILIO:** El domicilio de la compañía será la ciudad de **Quito, Distrito Metropolitano**, pero podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **Artículo Tercero.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Sin embargo de lo anterior, el plazo podrá ampliarse o restringirse, o la

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

0303002

compañía podrá disolverse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que determina la Ley de Compañías y este estatuto.- **Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto: **Primero.-** El diseño, desarrollo, comercialización, instalación y mantenimiento de programas de software; **Segundo.-** Exportación, importación, producción, venta local de productos de software propios o de terceros; **Tercero.-** Importación, venta y mantenimiento de computadores, terminales, impresoras y suministros y en fin de todo equipo electrónico para procesamiento de datos permitido por la ley; **Cuarto.-** Asesoramiento para proyectos de tecnología reingeniería de procesos, planeación estratégica, procedimientos operativos, administrativos y en fin todo lo relacionado con este tipo de proyectos; **Quinto.-** Para cumplir sus finalidades la compañía podrá realizar toda clase de actos, convenios, negocios, operaciones y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza permitidos por la Ley, necesarios para instalar la infraestructura que requiera la compañía para el cumplimiento de su objeto social, actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones transformaciones de las mismas; aceptar y ejercer agencias



representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior, adquirir acciones y/o participaciones de otras compañías, suscribir acciones y/o participaciones de nuevas compañías, hacer inversiones relacionadas con el objeto social, realizar toda clase de operaciones mercantiles vinculadas con su objeto social; y en general todo acto o contrato permitido por la Ley, acorde y conveniente para el cumplimiento de su objeto social.

**Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 400.00), divididos en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un dólar (USD\$ 1.00) de valor cada una.- **Artículo Sexto.-**

**ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La junta general de socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía; ésta será administrada por el presidente y el gerente general.- **Artículo Séptimo.- JUNTAS GENERALES:** Las juntas

generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del ejercicio económico para conocer las cuentas del balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, el informe de los administradores sobre la gestión social y la propuesta de distribución de beneficios sociales, así como cualquier asunto determinado en la respectiva convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en la respectiva convocatoria.- **Artículo Octavo.-**

**CONVOCATORIAS:** El presidente o el gerente general convocarán a las juntas generales, mediante comunicación escrita a cada socio, dirigida al domicilio registrado por cada uno de ellos en secretaría de la compañía. Las convocatorias se harán con ocho (8) días de anticipación,

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

0000003

por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que deba reunirse la junta general. El comisario de la compañía será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión. La convocatoria contendrá los requisitos determinados en el reglamento pertinente.- **Artículo Noveno.- QUORUM Y RESOLUCIONES:** La junta general no podrá considerarse validamente instalada o constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social de la compañía. En segunda convocatoria la junta general se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, salvo cuando se requiera unanimidad o una mayoría calificada, según la Ley o el estatuto social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Décimo.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta. Todos los asistentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La junta general estará dirigida por el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. En ausencia de uno de ellos o de ambos, actuarán las personas a quienes la junta general elija como presidente y secretario ad-hoc, respectivamente. El presidente y el secretario o quienes hubieren actuado como tales, firmarán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto



en el artículo décimo de los estatutos. De cada junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró validamente. Las actas se llevarán de acuerdo al reglamento pertinente de la Ley de Compañías, en hojas móviles escritas a máquina tanto al anverso como al reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario.-

**Artículo Décimo Segundo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

**GENERAL:** Son atribuciones de la junta general de socios: a) Elegir al presidente y al gerente general de la compañía, por el período de tres (3) años y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar en cualquier tiempo, por causas legales, la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o crear el estatuto social; e) Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía; f) Reformar y codificar los estatutos sociales; g) Resolver sobre la disolución anticipada y liquidación de la compañía y designar un liquidador principal y un suplente cuando fuere el caso; h) Resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías así como la formación de asociaciones o consorcios con otras personas naturales o jurídicas para la ejecución de los fines previstos en el objeto social; i) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; y, j) Todas las demás señaladas en la Ley y en este estatuto social.- **Artículo Décimo Tercero.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la ejerce el gerente general, quien tendrá los poderes

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

0000004

suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, el gerente general estará sujeto a las limitaciones establecidas en este estatuto y aquellas que le imponga la junta general.- **Artículo Décimo Cuarto.- DEL PRESIDENTE:** El presidente será nombrado por la junta general, por el período de tres años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para alcanzar esta dignidad. Le corresponde: a) Reemplazar al gerente general de la compañía, en casos de ausencia, falta o impedimento, con todas las facultades de este funcionario; b) Presidir las reuniones de la junta general; c) Firmar los certificados de aportación y las actas de junta general, conjuntamente con el gerente general cuando éste actúe de secretario; y, d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la junta general.- **Artículo Décimo Quinto.- DEL GERENTE GENERAL:** El gerente general será nombrado por la junta general de socios, por el período de tres (3) años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para ocupar esta dignidad. Le corresponde: a) Actuar de secretario en la junta general de socios; b) Suscribir los certificados de aportación y las actas de junta general, cuando actúe de secretario, conjuntamente con el presidente de la compañía; c) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; d) Tener a su cuidado los bienes y fondos de la compañía; e) Nombrar apoderados especiales y con autorización de la junta general, apoderados generales; f) Nombrar y remover a los empleados de la compañía; g) Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre la



mismas; h) Presentar anualmente a la junta general ordinaria, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del estado de pérdidas y ganancias, del balance anual y la propuesta de distribución de beneficios o utilidades, dentro de los plazos señalados en la Ley; i) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros, contabilidad y correspondencia de la compañía; y, j) En general, ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social.- **Artículo Décimo Sexto.- COMISARIOS.-** Los comisarios de la compañía, uno principal y el otro suplente, serán nombrados por la junta general de socios por el período de tres años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes, atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Séptimo.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Décimo Octavo.- REPARTO DE UTILIDADES:** Las utilidades se pagarán únicamente de beneficios obtenidos y percibidos, en la forma en que determine la junta general de socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Noveno.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad, de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento (5%) para dicho objeto.- **Artículo Vigésimo.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá por incurrir en cualquiera de las causales de disolución señalados en la Ley de Compañías. En caso de disolución y liquidación, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. Puede ser nombrado liquidador el Gerente General de la Compañía. **CUARTA.-**



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

000005

**SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Las cuatrocientas participaciones sociales que integran el capital social, se hallan íntegramente suscritas y pagadas por los socios fundadores, según el siguiente cuadro de suscripción e integración de capital, cuyas cantidades se expresan en dólares de los Estados Unidos de América:

<b>NOMBRES</b>	<b>Suscribe</b>	<b>Paga en</b>	<b>No. de</b>
		<b>numerario</b>	<b>participaciones</b>
Rómulo Iván Villavicencio G.	200	200	200
Ricardo Fabian Herrera C.	180	180	180
Ricardo Enrique Herrera M.	20	20	20
<b>TOTALES:</b>	<b>US\$ 400</b>	<b>US\$ 400</b>	<b>US\$ 400</b>

En consecuencia, el capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en su totalidad.- Se acompaña el comprobante bancario que acredita el depósito en la "cuenta de integración de capital" a nombre de la compañía. **QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los socios fundadores facultan al doctor Mauricio Semanate Alvear, para que, lleve a cabo todos los trámites legales que sean necesarios para que la compañía quede debidamente constituida e inscrita y para que, de ser el caso, convoquen a la primera junta general de socios.- Usted señor Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes indicados, así como las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura pública.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Mauricio Semanate Alvear, abogado, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número tres mil ciento veinte y siete, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mi el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo cual doy fe.-



*Villavicencio*

**Sr. Rómulo Iván Villavicencio Gárate**

C.C. 010110847-0

*R. Herrera*

**Sr. Ricardo Fabián Herrera Crespo**

C.C. 170061469-4

*Ricardo Herrera*

**Sr. Ricardo Enrique Herrera Montalvo**

C.C. 14.0821791-2



*M. Dra. Mariacela Avila Navarrete*  
**NOTARIA VIGESIMO CUARTA  
SUPLENTE**

**DOCUMENTOS HABILITANTES**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010110847-0

VILLANCENCIO GARATE ROMULO IVAN

ACTIVIDAD LABORAL: ASESORIA

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 17 DICIEMBRE 1955

REG. CIVIL: 005 02711 M

LUGAR DE RESIDENCIA: QUITO

FECHA DE RESIDENCIA: 1955

*Villancencio*  
FIRMA DEL CEDULADO

000006

REPUBLICA DEL ECUADOR

BOLETA DE VOTACION

BOLETA DE VOTACION

EMPLEADO PARTICULAR

VILLANCENCIO GARATE ROMULO IVAN

MARTELA GARATE

FECHA DE EMISION: 14/06/2002

REN 0085362

*[Firma]*

*[Huella Dactilar]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2002  
CERTIFICADO DE VOTACION

47-6885 NUMERO


0101108470 CEDULA

VILLANCENCIO GARATE ROMULO IVAN  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN RAFAEL  
PARROQUIA

TEJANIMARI  
CANTON

*[Firma]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170051469-4

HERRERA CRESPO RICARDO FABIAN

17 FEBRERO 1.946

CHIMBORAZO/RIOBANBA/LIZARZAB


REG. CIVIL 01 1 070 00209

CHIMBORAZO/RIOBANBA

LIZARZABURO 45

*R. HERRERA*

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V333312222

CASADO ANA MONTALVO

SUPERIOR EMPLEADO


RICARDO HERRERA

QUITO 23/05/97

757,821

*Ricardo*

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION

184 - 0265 NUMERO

1700514684 CEDULA


HERRERA CRESPO RICARDO FABIAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTON

*F. Presidente*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170821791-2  
HERRERA MONTALVO RICARDO ENRIQUE  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
30 AGOSTO 1978  
011- 0093 05188 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1978



*Ricardo Herrera*

0000007

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1133A1122  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
RICARDO HERRERA  
ANA MONTALVO  
QUITO 05/09/2002  
05/09/2014  
RIEN 0194913



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002  
CERTIFICADO DE VOTACION

122 - 0267 NUMERO 1708217912 CEDULA

HERRERA MONTALVO RICARDO ENRIQUE  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CHAUPICRUZ CANTON  
PARROQUIA

*Ricardo Herrera*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



PA-

ZON.- De conformidad con el artículo dieciocho, numeral quinto de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias de las cédulas de ciudadanía y papeletas de votación que anteceden, son exactamente iguales a las originales que me fueron presentadas y que devolví a los interesados.-  
Quito, a veinte y tres de octubre del dos mil dos.-



Hc. *Dra. Marianela Aulla Navarrete*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA  
SUPLENTE



0000008

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: QUITO**

**No. Trámite:** 1051086

**Tipo de Trámite:** Cambio Nombre Reservado

**Señor:** HERRERA CRESPO RICARDO FABIAN

**Fecha Reservación:** 01/10/2002

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO  
1049784

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **SOFT WAREHOUSE CIA. LTDA.**  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **30/03/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



No. 37098

Fecha: 11 de octubre de 2002

**CERTIFICAMOS**

Que hemos recibido de:

ROMULO VILLAVICENCIO	200,00
RICARDO F.HERRERA C.	180,00
RICARDO EN. HERRERA M	20

**TOTAL** 400,00

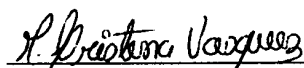
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

**SOFT WAREHOUSE CIA-LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

  
Firma Autorizada



torgó ante mi; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA SOFT WAREHOUSE COMPANIA LIMITADA**, sellada y firmada en Quito, a veinte y cuatro de octubre del dos mil dos.-



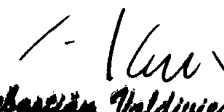
LA NOTARIA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marianela Avila Navarrete".

*P.* Dra. Marianela Avila Navarrete  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA  
SUPLENTE

000010

ZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, según resolución 02.Q.IJ 4414, de fecha diecinueve de noviembre del dos mil dos, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SOFT WAREHOUSE CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría el veinte y tres de octubre del dos mil dos. Quito, veinte y cinco de noviembre del dos mil dos.

  
**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**  
**QUITO**

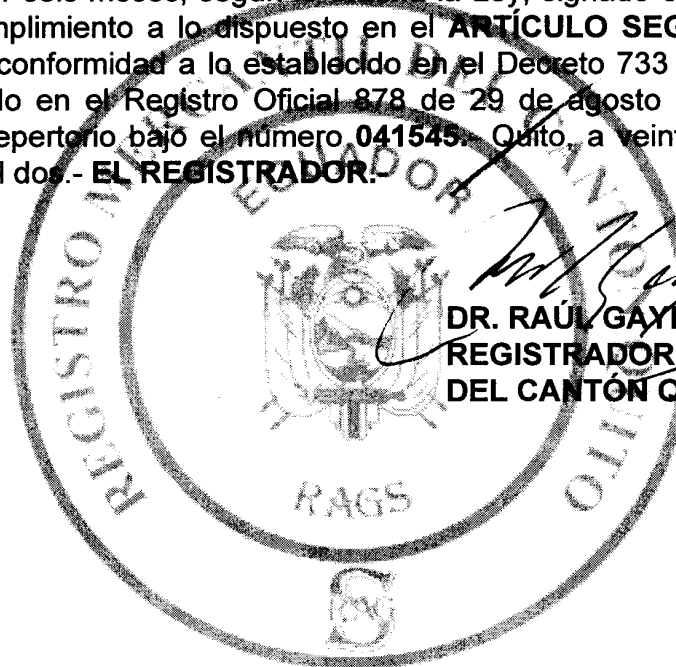


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

000011



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de noviembre del año 2.002, bajo el número **4007** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SOFT WAREHOUSE CIA. LTDA.**", otorgada el veintitrés de octubre del 2.002, ante la Notaria **VIGÉSIMO CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIANELA ÁVILA NAVARRETE**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2562**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **041545**. Quito, a veintisiete de noviembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.**



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

